

## **1.-¿A qué se llama Estado de Derecho?**

Estado de Derecho puede construirse partiendo del supuesto de que toda sociedad política ha de contener algún tipo de ordenamiento jurídico, es decir, del supuesto de que la idea jurídica de la sociedad política. El Estado de Derecho se opone así a cualquier sociedad política que, aun disponiendo, desde luego, de algún tipo de ordenamiento jurídico (de un Estado de Derecho, en sentido débil), no está! plenamente dado, lo que ocurre cuando sectores importantes de la vida política se desenvuelven al margen de las normas jurídicas; cuando existen, en la sociedad política, espacios vacíos de derecho, o zonas vírgenes, no colonizadas jurídicamente, y, por tanto, no sometidas a la esfera del poder judicial.

## **2.-¿Cuáles son las características de un Estado de Derecho?**

### **a. Los derechos fundamentales (del hombre)**

Estos derechos, considerados como inalienables y anteriores al Estado, conforman una especie de barrera fortificada frente a las eventuales arbitrariedades del poder. La libertad, la propiedad y la seguridad del individuo son las ideas básicas en torno a las cuales tales derechos se construyen.

La libertad, a ella pertenecen las libertades civiles, económicas y de pensamiento y las llamadas libertades-oposición que son aquellas que establecen una especie de freno y que garantizan al individuo los derechos de discusión y de participación. A ellos pertenecen los llamados derechos políticos, las libertades de prensa, de reunión y de asociación.

La propiedad: "ese derecho inviolable y sagrado", tal como la definió La Declaración Universal de los Derechos del Hombre", Por otras parte, la propiedad es el instrumento a través del cual se realiza adecuadamente la libertad individual.

La seguridad es entendida como la protección que asegura el despliegue de la libertad y de la propiedad. La necesidad de seguridad sirve de plataforma para el desarrollo de la protección jurídica sobre la que se construye la dogmática del Estado de Derecho..

### **b. El principio de la división de poderes**

Este más que un principio es un dogma. Ante el poder absoluto y total del soberano, con Montesquieu como vocero, sostiene que la única forma de controlar el poder es con otro poder de igual dimensión y naturaleza ("Solo el poder detiene al poder") y por tanto afirma que el poder del Estado tiene que dividirse en tres poderes, el legislativo, el ejecutivo y el judicial, que además deben controlarse entre sí.

### **c. El principio de la autoridad de la ley**

Este principio se constituyó como oposición al principio absolutista que establecía que los actos del rey o soberano no están limitados por las leyes. Según este principio todo acto estatal debe ser un acto jurídico que derive su fuerza de la ley aprobada por el Parlamento, que es la institución a través de la cual se manifiesta de forma más acabada la voluntad popular. La ley, en la famosa expresión de Rosseau, es la expresión de la voluntad general.

### 3.-¿Existe un Estado de Derecho en el Perú? ¿Por qué?

A mi parecer no existe un Estado de Derecho en el Perú y en muchos países subdesarrollados y pre-modernos ;porque no se cumple con los requisitos y características propias de un Estado de Derecho.

Supuestamente algunas instituciones,leyes,etc.,quieren hacerlo parecer que si existiera pero no se da en la práctica, por ejemplo en un Estado de Derecho no se hubiera producido la dictadura fuji-montesinista,asi como toda la corrupción que se vio en los videos.Igualmente hoy en día la corrupción que sigue existiendo, el trafico de influencias y el poder económico que maneja hasta la propia justicia y al Poder Judicial.También la continua intervención del Poder Ejecutivo sobre la justicia(violando así el principio de separación de poderes)demostrado con la reunión del presidente con un Vocal.Son algunas razones por las que lamentablemente no existe verdaderamente un Estado de Derecho en el Perú.

JORGE MEZA ALMONTE

Que es Estado de Derecho

Es un gobierno de leyes y no de hombres, se entrá entonces a considerar

que es la ley cuando es justa, como quien la dicta, como se aplica y cuales son las instituciones que protegen al ciudadano contra una aplicación injusta de la ley o una legislación que viole sus derechos, explica como funciona el sistema d frenos y contrapesos y como la división de poderes es esencial para conservar la libertad y recuerda al ciudadano que estado de derecho es también estado de deberes.

El Derecho de cada cual termina donde empieza el de los demás y es

deber

del ciudadano respetar esos derechos. También es deber el participar en la vida pública, etc.

Características del Estado de Derecho

Son las siguientes:

Democracia

Principio de la División de Poderes

Principio de la Autoridad Legal

Que el Derecho participe como un verdadero ente.

Respeto de los deberes y Derechos del hombre.

Existe en el Perú un Estado de Derecho.

A mi parecer el Estado de Derecho en nuestro país existe de una forma

teórica, pero en la actual realidad no se da en nuestro país por que no se respeta y cumple de manera estricta las leyes y normas que establece el derecho, además de no reunir con las características que debe tener un estado de Derecho.

Nuestro actual sistema político pretende instaurar un estado de

derecho

pero no toma en cuenta las pautas a seguir, y porque la sociedad no esta aún preparada.

## LOS PRINCIPIOS CLAVE QUE DEFINEN Y CARACTERIZAN EL ESTADO DE DERECHO

Los derechos fundamentales (del hombre)

Estos derechos, considerados como inalienables y anteriores al Estado, conforman una especie de barrera fortificada frente a las eventuales arbitrariedades del poder. La libertad, la propiedad y la seguridad del individuo son las ideas básicas en torno a las cuales tales derechos se construyen.

La libertad, a ella pertenecen las libertades civiles, económicas y de pensamiento y las llamadas libertades-oposición que son aquellas que establecen una especie de freno y que garantizan al individuo los derechos de discusión y de participación. A ellos pertenecen los llamados derechos

políticos, las libertades de prensa, de reunión y de asociación.

La propiedad: "ese derecho inviolable y sagrado", tal como la definió La Declaración Universal de los Derechos del Hombre", Por otras parte, la propiedad es el instrumento a través del cual se realiza adecuadamente la libertad individual.

La seguridad es entendida como la protección que asegura el despliegue de la libertad y de la propiedad. La necesidad de seguridad sirve de plataforma para el desarrollo de la protección jurídica sobre la que se construye la dogmática del Estado de Derecho..

El principio de la división de poderes

Este más que un principio es un dogma. Ante el poder absoluto

y total del soberano, con Montesquieu como vocero, sostiene

que la única forma de controlar el poder es con otro poder de igual dimensión y naturaleza ("Solo el poder detiene al poder") y por tanto afirma que el poder del Estado tiene que dividirse en tres poderes, el legislativo, el ejecutivo y el judicial, que además deben controlarse entre sí.

El principio de la autoridad de la ley

Este principio se constituyó como oposición al principio absolutista que establecía que los actos del rey o soberano no están limitados por las leyes. Según este principio todo acto estatal debe ser un acto jurídico que derive su fuerza de la ley aprobada por el Parlamento, que es la institución a través de la cual se manifiesta de forma más acabada la voluntad popular. La ley, en la famosa expresión de Rosseau, es la expresión de la voluntad general.

## LOS PRINCIPIOS DERIVADOS DEL ESTADO DE DERECHO

El principio de la reserva legal

Afirma que toda intervención en la libertad y propiedad de los ciudadanos solo puede tener lugar en virtud de una ley general.

La retroactividad de la ley La ley solo cobra vigencia desde el momento de su promulgación, no debe tener ningún efecto hacia el pasado. La retroactividad es el mayor delito que pueda cometer la ley.

La independencia de los jueces

Derivado del dogma de la división de poderes, se entiende fundamentalmente como la posibilidad por parte del juez de cumplir la función jurisdiccional ajeno a toda perturbación extraña.

La jerarquía de las normas

Una norma solo es válida en la medida que ha sido creada de la manera determinada por otra norma, cuya creación a su vez ha sido determinada por otra norma.

La legalidad de la administración pública

La administración solo actúa en virtud de las previsiones de la ley preestablecida.

La justicia constitucional

Establece que los jueces (tribunales ordinarios, tribunal constitucional, tribunal ad hoc) son una suerte de guardián de la constitución, celoso de que los poderes cumplan y no se aparten de los dictados y principios que la Constitución establece.

\*Ciertamente tiene mucha relación la norma con la moral, pero no olvidemos que para hacer de la

norma un paradigma tenemos que preparar el campo de la moral, pues este es el fundamento de la existencia de la norma, ya que ésta ultimamente viene siendo re manejada al capricho del pensante ocasional, quiero con ello decir que la norma es fruto de las consecuencias de la actividad moral que se ha ido perfeccionando y desperfectando en el paso del tiempo al extremo que en la realidad conocemos normas de sentido contrapuesto, porque los fundamentos morales en ambos casos están bien sostenido, además no debemos olvidar que también las normas morales a veces son contradictorias, y su cumplimiento está abierto al entendimiento de quien lo piense.